

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE ASOCIACIONES VECINALES Y DE
CONSUMIDORES "ANTONIO MACHADO" DE
VALLADOLID**

TÍTULO I. DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 1.-

La Federación Provincial de Asociaciones VECINALES y de Consumidores de Valladolid "Antonio Machado", se constituye sin ánimo de lucro, en calidad del interés general y la participación ciudadana, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, el artículo 20 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa que le sea de aplicación.

Se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviese y por las normas legales que le sean de aplicación y por los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 2.-

La denominación es la de Federación Provincial de Asociaciones VECINALES y de Consumidores de Valladolid "Antonio Machado".

Su logotipo es el dibujo de una ventana abierta a través de la cual puede verse un paisaje con una paloma blanca en vuelo.



ARTÍCULO 3.-

El ámbito territorial de la Federación, es el correspondiente al municipio y a la provincia de Valladolid, sin ser ello inconveniente para poder confederarse con entidades de objetivos y fines iguales dentro y fuera de su territorio, así como firmar convenios de colaboración con otras Federaciones, Asociaciones e Instituciones Públicas o Privadas.

ARTÍCULO 4.-

La Federación establecerá su domicilio social en la calle Andrés Laorden s/n de la ciudad de Valladolid, pudiendo modificarse, si así lo acuerda la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.-

La Federación Provincial de Asociaciones VECINALES y de Consumidores de Valladolid "Antonio Machado" es una organización democrática y de carácter progresista, que basará sus actuaciones en los principios de democracia interna, igualdad, participación de los asociados, solidaridad con el conjunto de la sociedad, con plena independencia respecto a los Poderes Públicos y Organizaciones Políticas, Económicas y Sociales.

ARTÍCULO 6.-

Son fines principales de la Federación:

1. Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as en su calidad de destinatarios/as finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, etc.
2. Informar, educar y formar a la vecindad en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general.
3. Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones legalmente constituidas, que voluntariamente soliciten su integración en la Federación, adoptando resoluciones, que por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente.
4. Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los /las vecinos/as para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
5. Democratizar la vida municipal de Valladolid, así como potenciar el trabajo para conseguir la participación de toda la ciudadanía en la vida política social y económica de nuestro ámbito territorial.
6. Participar en las Instituciones, tanto públicas como privadas, a través de los Órganos de participación ciudadana, establecidos o por establecer, a fin de mejorar la consecución de los objetivos, tanto de las Asociaciones integradas como de la propia Federación.
7. Canalizar las inquietudes de los/as socios/as, a través de sus Asociaciones, y hacerlas llegar a los organismos competentes, sin perjuicios de la labor reivindicativa de las entidades miembros.

Otros fines de la Federación serán:

1. Fomentar entre los/las vecinos/as, el conocimiento de nuestro patrimonio medioambiental, así como emprender todas

aquellas acciones que tengan por objeto la conservación y el estudio del conjunto de valores naturales, sociales, patrimoniales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, y que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos y en el futuro de generaciones venideras.

2. La integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de todos/as los/as inmigrantes y/o otras minorías étnicas residentes, así como el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de colectivos con dificultades económicas o en riesgo de exclusión social.
3. Potenciar el voluntariado en todos sus ámbitos posibles, animando a la población al voluntariado social,, participando en la acción social organizada y promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado, dentro de la Federación.
4. La coordinación y cooperación con otras Asociaciones y Federaciones que incidan en la vida ciudadana a nivel de los fines y objetivos propuestos.
5. Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual, fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin. Adoptar las medidas necesarias para que esta igualdad se vea reflejada en todas las actuaciones, programas y actividades que se realicen desde la Federación.
6. Reivindicar el derecho de la ciudadanía de participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.
7. Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de la ciudadanía en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad. Y nuestra plena integración en Europa.
8. Fomentar la Cooperación Internacional, a través de la creación y del desarrollo de diferentes programas de solidaridad con los países y pueblos más desfavorecidos, en zonas marginadas, para su transformación social, además de la concienciación de la sociedad con la problemática de los países en desarrollo, potenciando la solidaridad y sensibilización con otros pueblos, partiendo del principio de igualdad de derechos de todos las personas y colectividades humanas.

9. Promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno, de economía social, de economía alternativa, de comercio justo y de banca ética.

ARTÍCULO 7.-

Los medios de acción de la Federación para la consecución de sus fines serán:

1. Realización de campañas de concienciación, divulgación, denuncia y reivindicación.
2. Realización de todo tipo de actividades de educación y participación ciudadana.
3. Ejercicio de acciones legales, tanto en la vía administrativa como en vía judicial.
4. Plantear iniciativas de colaboración ciudadana con las distintas administraciones públicas.

ARTÍCULO 8.-

Podrán pertenecer como asociadas de la Federación, las Asociaciones Vecinales que estén legalmente constituidas y lo soliciten.

ARTÍCULO 9.-

La Federación tendrá personalidad jurídica y capacidad de obrar, propia e independiente de cada uno de sus miembros.

A tal fin, y para la consecución de los fines que se han enumerado, la Federación tendrá capacidad jurídica para obligarse de cualquier forma admitida en derecho con terceros, interviniendo en cualquier posición en el tráfico mercantil, pudiendo adquirir, disponer, poseer, afianzar y administrar toda clase de bienes, mobiliarios e inmobiliarios, conforme a las prescripciones legales; así como solicitar préstamos, crear o fomentar cooperativas de servicios, fundaciones, aulas de formación, comprometiendo si es necesario, en todo ello, el patrimonio propio.

La Federación puede recibir donaciones, legados, subvenciones, ayudas económicas y contar con las aportaciones de sus afiliados, y el rendimiento de su patrimonio.

La Federación realizará las reclamaciones ante cualquier organismo público o privado, pudiendo comparecer o estar por medio de sus representantes legales en Juicio, ejercitando acciones y oponiendo excepciones en defensa de los intereses propios o ajenos, cuando su defensa se considere necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBROS.

ARTÍCULO 10.-

En virtud del artículo 8 de estos Estatutos, las Asociaciones formularán la solicitud de admisión en la Federación, ante la Comisión Ejecutiva. En todo caso deberá ser la Asamblea General la que decida la admisión o no, de tal forma que entre tanto esta Asociación formará parte de la Federación como miembro observador hasta que la Asamblea decida su integración definitiva. Contra la no admisión, cabrá interponer un recurso por la Asociación afectada ante la Asamblea General, sin perjuicio de la utilización de la vía jurisdiccional ordinaria para recurrir el acuerdo de no admisión.

La petición de ingreso en la Federación, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Acta de la Asamblea en que se acuerde la integración en la Federación.
2. Un ejemplar de los Estatutos sellados por la Consejería que corresponda de la Junta de Castilla León.
3. Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
4. Relación de miembros que componen la Asociación.
5. Número de inscripción en el Registro.
6. Domicilio Social de la Asociación.
7. Relación de los componentes de su Junta Directiva.
8. Número de la Identificación Fiscal de la Asociación.

ARTÍCULO 11.-

La condición de entidad asociada se perderá por:

1. Decisión voluntaria de la Asociación. Se acompañará Acta de la Asamblea en la que se haya tomado el acuerdo, como acreditación de esta decisión.
2. Por impago de las cuotas y derramas que se acuerden una vez transcurrido el periodo establecido sin pagar.
3. Por sanción impuesta cuando incurra en las acciones u omisiones sancionadas con tal medida.
4. Cuando una Asociación realice hechos que puedan dañar la integridad y el buen nombre de la Federación y por incumplimiento grave de sus obligaciones.
5. Por falta de asistencia reiterada e injustificadas, a las Asambleas.

ARTÍCULO 12.-

Se podrá suspender la condición de entidad asociada de forma cautelar a una Asociación, a

propuesta de una o varias Asociaciones que lo soliciten a la Junta Directiva. De todo ello se dará cuenta con carácter previo a la Asociación aludida, pudiendo dentro del plazo de los quince días siguientes a su notificación plantear las alegaciones que estimen oportunas para su defensa.

A la Asamblea General corresponderá resolver sobre la viabilidad de la expulsión definitiva. Y en las condiciones en que volvería a ser admitida, si lo solicitase de nuevo.

ARTÍCULO 13.-

Serán derechos de la Asociaciones Federadas:

1. Participar en la dirección y gobierno de la Federación con voz y voto de acuerdo con los presentes Estatutos.
2. Elevar a la Federación las informaciones y propuestas relacionadas con los fines específicos de aquella y de los miembros integrados dentro del ámbito de sus competencias.
3. Recibir información de las actividades que organice la Federación.
4. Disfrutar de los servicios que proporcione la Federación, participando en jornadas, cursos, y diferentes actividades que realice y en la forma que dispongan sus órganos de gobierno.
5. Ser representadas y/o acompañadas por la Federación en gestiones que, por poco habituales, puedan ser de más dificultad que las realizadas ordinariamente.

ARTÍCULO 14.-

Serán deberes de las Asociaciones federadas:

1. Satisfacer las cuotas en la cuantía y forma que se establezcan.
2. Colaborar con las actividades que desarrolle la Federación, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines de ésta.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos y demás normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
4. Asistir a las Asambleas de la Federación y participar en las distintas Secciones o Comisiones de Trabajo que la Junta Directiva organizase, para su desarrollo.
5. Las Asociaciones federadas deberán informar de forma regular, a la Secretaría de la Federación, de sus actividades, y cuantas cuestiones sean de interés. Obligatoria

deberán informar de las celebraciones de las Asambleas (de igual forma que a sus socios).

6. Las Asociaciones federadas deberán remitir a la Federación, Memoria de Actividades realizadas y Proyectos de Programas, cursos y actividades, como mínimo una vez al año.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.-

Los Órganos de Gobierno y Administración de la Federación, son:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.
- 3.- La Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.-

La Asamblea General es el órgano soberano y máximo de decisión de la Federación y estará constituida por todas las Asociaciones que la integren en la fecha de la convocatoria de la misma.

La Asamblea General estará compuesta por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Los/las Delegados/as designados por las Asociaciones federadas.
- c) Representantes de las Secciones, siempre que existan.

ARTÍCULO 17.-

Las Asambleas Generales, se consideran válidamente constituidas, en Primera Convocatoria, con la asistencia de la totalidad de las Asociaciones miembros o en Segunda Convocatoria treinta minutos más tarde, sea cual fuera el número de Asociaciones miembros presentes. El Presidente de la mesa de la Asamblea, será el Presidente/a de la Entidad, y el Secretario/a de la mesa de la Asamblea, será la persona que ocupe este cargo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.-

Las Asambleas Generales tendrán carácter de ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- 1.- Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro del primer trimestre, siendo convocadas por la Comisión Ejecutiva, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha prevista.

Las competencias de la Asamblea General Ordinaria son:

- a) Aprobación del informe de gestión efectuado por la Comisión Ejecutiva.
- b) Aprobación del reglamento de régimen interno
- c) Ratificación del balance económico del ejercicio
- d) Ratificar las cuotas a pagar por los entidades federadas.
- e) Ratificar la expulsión de una Asociación o la petición de ingreso.
- f) Aprobación de las actividades a realizar por la Federación.
- g) Aprobación de las resoluciones que por su importancia afecten a los intereses comunes de la Federación.
- h) Ratificar los Planes de Trabajo.

2.- Las Extraordinarias se reunirán tantas veces como sea preciso, convocada por la Comisión Ejecutiva, o lo soliciten un mínimo del 25 por ciento de las Asociaciones federadas.

Las Competencias de la Asamblea General Extraordinaria son:

- a) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobación o Modificación de los Estatutos.
- c) Disolver la Federación.
- d) Cualquiera otra que corresponda de acuerdo con las Leyes o Estatutos.

ARTÍCULO 19.-

Tanto para las Asambleas ORDINARIAS como para las EXTRAORDINARIAS, en la convocatoria que se envíe, se hará constar, el lugar, la fecha y hora de celebración así como el Orden del día, acompañándose a la misma de toda la documentación a tratar en dichas Asambleas.

La comunicación se realizará por escrito, debiendo mediar un plazo mínimo de quince días entre comunicación y celebración.

ARTÍCULO 20.-

Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán:

1. Para todas las Resoluciones, Informes y Propuestas, se necesita el voto de la MAYORÍA SIMPLE de las entidades miembro presentes o representadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
2. Para la modificación de los estatutos o disolución de la Federación el voto de 2/3 de las entidades miembro presentes o representadas.

En ambos supuestos deberán figurar expresamente, en el orden del día que se envíe a las Asociaciones.

Cada Asociación podrá estar representada por los/las delegados/as determinándose el número de votos atendiendo a criterios de representatividad de las distintas Asociaciones federadas, a razón de un delegado por cada 50 asociados o porción.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21.-

1. La Junta Directiva es el órgano de carácter colegiado, que gobierna, gestiona y representa a la Federación ante las entidades asociadas y frente a terceros, de acuerdo con criterios y directrices procedentes de la Asamblea General.

2. Está compuesto por:

- a) Dos representantes de cada entidad asociada. Dichos cargos ejercidos por personas físicas, corresponden a las entidades Federadas que representan y por las cuales han sido elegidas.
- b) Un/a Presidente/a, que lo será de la Federación.
- c) Un/a Vicepresidente/a, que lo será de la Federación.
- d) Un/a Secretario/a, que lo será de la Federación.
- e) Un/a Tesorero/a, que lo será de la Federación.

3. Los miembros de la Junta Directiva habrán de ser mayores de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 22.-

1. La Junta Directiva será el órgano de ejecución y coordinación de los acuerdos de la Asamblea; recibirá, estudiará y discutirá la problemática y las sugerencias que planteen las asociaciones y dirigirá la Federación.

2. Las funciones de la Junta Directiva, serán:

- a.- Nombrar los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocales así como los representantes de la Federación en Consejos, Empresas y Fundaciones municipales u otros organismos en los que se contemple la participación de la Federación.
- b.- Dirigir el Plan de Trabajo de la Federación, elaborado de acuerdo con las líneas generales emanadas de la asamblea
- c.- Dirigir la actuación de la Federación entre Asambleas.
- d.- La propuesta de admisión o exclusión de entidades y asociaciones a ratificar por la Asamblea.
- e.- Administrar los fondos sociales
- f.- Fijar las fechas de celebración de las Asambleas Generales.

g.- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales.

h.- Designar las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Federación y coordinar las tareas de las citadas Comisiones.

i.- Interpretar los Estatutos y redactar el Reglamento de Régimen Interno de la Federación, velando para su cumplimiento.

j.- Dictar las normas internas de procedimiento.

k.- Autorizar la contratación del personal que considere conveniente, con carácter retributivo, con la finalidad de facilitar la tarea de la Federación.

l.- Comprometer el patrimonio de la Federación frente a terceros, solicitando préstamos de cualquier tipo.

m.- Adoptar acuerdos sobre la solicitud subvenciones de organismos públicos y privados.

n.- Control de la gestión económica y administrativa de la Federación.

ñ.- Recoger sugerencias de las entidades asociadas; asesorar la labor de las mismas y resolver las consultas planteadas por ellas, apoyando sus peticiones ante cualquier órgano de la administración siempre que respondan a los fines de la Federación.

o.- Aprobar el inicio de cualquier acción judicial

p.- Cuantas funciones no estén asignadas a la Asamblea

3. Cualquier asunto que requiera solución o tratamiento urgente y que por su importancia debiera ser tratado en la Asamblea General sin que diera tiempo a convocarla, podrá ser resuelto por la Junta Directiva, debiendo someterlo a ratificación de la forma más inmediata posible por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 23.-

Los/as representantes en nombre de las asociaciones miembro de la Junta Directiva serán objeto de conocimiento por la Asamblea General, teniendo su representación una duración de un año, pudiendo ser objeto de reelección.

Los representantes en la Junta Directiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Los representantes en la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas, por enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo, por sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo y por causar baja en como miembro de una entidad asociada, por revocación en la designación por parte de la entidad designante y por expiración de su mandato, aunque seguirán ostentando sus

cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que las personas les sustituyan.

ARTÍCULO 24.-

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada mes y de forma extraordinaria todas las veces que sea necesario, cuando lo requiera una tercera parte de sus miembros. Serán convocadas por escrito haciéndose constar el día y la hora de la celebración así como el orden del día.

ARTÍCULO 25.-

La representación de las entidades asociadas en la Junta Directiva es incompatible con cualquier cargo público de elección o designación, con excepción de aquéllos para los que pueda designar la Federación.

ARTÍCULO 26.-

La Junta Directiva estará constituida de manera formal cuando asistan la mitad más uno de los miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Al iniciarse cada reunión se procederá a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Si se estima procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitadas a tomar parte en sus deliberaciones como asesoras cualificados, pero sin voto, personas profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 27.-

La Comisión Ejecutiva, dirige, gestiona y organiza la Federación, ejecutando los acuerdos y decisiones de los Órganos de Gobierno, correspondiéndole la más amplia representación y administración, debiendo elaborar el informe de actividades realizadas, el presupuesto anual y el programa anual de actividades y someterlo a la aprobación de los órganos de dirección correspondientes.

ARTÍCULO 28.-

La Comisión Ejecutiva es elegida por la Junta Directiva, por un periodo de 2 años, con el voto de la mayoría de los/las representantes de las Asociaciones presentes y estará formada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.

- c) Secretaría.
- d) Tesorería
- e) Un número de Vocales, según necesidad.
- f) Un/a representante de cada Sección que se encuentre constituida en la Federación.

La Comisión Ejecutiva se considerará válidamente constituida en la Primera Convocatoria con la asistencia de todos sus miembros y en Segunda Convocatoria, quince minutos más tarde cualquiera que sea la asistencia.

ARTÍCULO 29.-

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

ARTÍCULO 30.-

Las personas que ocupen Cargos Públicos en las Administraciones Municipales, Provinciales, Autonómica o Estatal, mediante designación, o a través de comicios, no podrán ser miembros del Comisión Ejecutiva.

En todo lo no establecido estatutariamente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, como queda recogido en la propia Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 31.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente y cuantas veces sea convocada por El/La Presidente/a o sea solicitado por al menos tres miembros de la misma.

ARTÍCULO 32.-

Las funciones de la Comisión Ejecutiva son:

- 1.- Convocar a la Asamblea General fijando el orden del día.
- 2.- Formalizar el balance y estado de cuentas, así como la memoria anual de actividades, previo informe de los responsables de cada área o sección.
- 3.- Podrán disolver los órganos de representación de las Secciones, siempre que no cumplan con los Estatutos y fines recogidos en la Federación, que no respeten los mandatos y las Resoluciones emanadas de los órganos de dirección, y que alteren con su actitud el espíritu democrático y solidario de la Federación, haciéndose responsable de la documentación de la misma, hasta la elección de los nuevos representantes de dicha sección,

haciendo la convocatoria expresa para ello. Hasta su posterior ratificación por la Asamblea.

4.- Desarrollar las tareas ejecutivas de la Junta Directiva.

5.- Desarrollo de la Organización.

6.- Adquirir, administrar, contratar, vender y en general disponer del patrimonio y fondos de la Federación, con el visto bueno de la Junta Directiva.

7.- Organizar, gestionar y ejecutar las actividades aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

8.- Interpretar los Estatutos, velando por su cumplimiento.

9.- Dictar normas interiores de procedimiento.

10.- Contratar el personal que se crea conveniente, con carácter retribuido para realizar programas, desarrollar servicios o facilitar las tareas de la Federación.

11.- Cuantas tareas no estén asignadas a la Asamblea General, o a la Junta Directiva.

12.- Nombrar Abogados/as y Procuradores/as de los tribunales que representen a la Federación ante la Administración o en Juicios.

13.- Solicitar Subvenciones a Organismos Públicos o Privados.

14.- Decidir la compraventa de inmuebles (previo acuerdo de la Asamblea), así como, aceptar donaciones, herencias o legados.

15.- Representar a la Federación ante los diferentes Órganos de las Administraciones Públicas.

16.- Comprometer el patrimonio de la Federación, frente a terceros, solicitar préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en sociedades, cooperativas, así como efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etc., sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Federación previo acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.-

La Comisión Ejecutiva propondrá a la Junta Directiva la creación de aquellas áreas que estimen conveniente para el desarrollo de los temas específicos. Igualmente podrá delegar en las personas que las llevan, las facultades de decisión que sean necesarias para el desarrollo de su trabajo. Las personas encargadas de dichas áreas deberán informar periódicamente a la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 34.-

En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente forma:

1. Si la baja se produce en la Presidencia, será la persona que ostente la Vicepresidencia, quien realice las funciones de la Presidencia, hasta la siguiente Asamblea General.

2. Para los demás casos de baja, decidirá El/la Presidente/a de la Federación hasta la siguiente Junta Directiva.

3. Solamente en caso de dimisión en pleno de más de dos tercios de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá a la elección de la nueva en Asamblea General Extraordinaria, convocada de manera exclusiva a tal efecto.

ARTÍCULO 35.-

La Presidencia de la Comisión Ejecutiva, actúa en nombre de la Federación, asumiendo su representación legal a todos los efectos, y frente a todos los Organismos Públicos, además posee las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva, de la Junta Directiva, y de las Asambleas.

2. Autorizar con su firma las convocatorias de las Asambleas.

3. Dar el visto bueno a las actas de sesiones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

4. Autorizar con su firma toda clase de escritos y documentos que emanen de la Federación, así como los pagos efectuados por la Administración

5. Adoptar cuantas medidas urgentes, sean necesarias para el mejor gobierno y administración de la Federación, debiendo ser ratificadas por la Comisión Ejecutiva.

6. Representar a la Federación, frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir contratos, interponer reclamaciones en vía gubernativa o ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones u oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias o legados, realizar cobros o pagos en nombre de la misma, y en general, cuantos actos sean necesarios para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36.-

La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia justificada o enfermedad.
2. Colaborar y apoyar a la Presidencia en todas sus funciones.
3. Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.-

Las funciones de la Secretaría serán:

1. Levantar Actas de todas las reuniones de los órganos de dirección de la entidad.
2. Certificar, con el visto bueno de la Presidencia, los acuerdos de todos los órganos de dirección de la Federación.
3. Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva.
4. Custodia de libros, documentos y sellos de la Federación
5. Librar certificaciones de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, Junta Directiva o Asambleas
6. Redactar la memoria anual de la federación.
7. Remitir las convocatorias de los órganos de gobierno y representación
8. Asegurar el funcionamiento administrativo de la Federación, organizando su oficina.

ARTÍCULO 38.-

Las funciones de la Tesorería serán:

1. Control y desarrollo económico de la Organización y de los recursos periféricos generales de la Federación.
2. Proponer fuentes de financiación y recaudar fondos para la Federación.
3. Autorizar pagos y compras que se vayan a realizar con el visto bueno del Presidente/a.
4. Administrar y controlar todas las partidas económicas de los programas.
5. Realizar el borrador del balance anual, así como el presupuesto.
6. Llevar y custodiar todos los documentos administrativos, los libros de registros, de socios y contables de la Federación, todo ello actualizado, según se recoge en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

CAPÍTULO IV. DE LAS SECCIONES.

ARTÍCULO 39.-

Para el cumplimiento de los fines de la Federación, y favorecer la participación de los/as asociados/as, a propuesta de la Junta Directiva, y tras la aprobación de la Asamblea General, podrán constituirse las Secciones de la Juventud, de la Mujer, de Mayores, de Consumo y cuantas se estimen oportunas, que tendrán un funcionamiento administrativo, presupuestario y organizativo autónomo, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 32.4 de los presentes Estatutos, formando parte, como miembros de pleno derecho, con voz y voto en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40.-

Los órganos de dirección de la Federación, podrán delegar parte de sus funciones o competencias en otros órganos inferiores o personas físicas, cuando las circunstancias lo aconsejen, debiendo quedar suficientemente documentado.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 41.-

La Federación contará con un patrimonio propio e independiente para la consecución de sus fines y sus recursos serán los siguientes:

1. Las cuotas de las Asociaciones federadas que serán acordadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea.
2. Las subvenciones, donaciones y recursos otorgados por las distintas Administraciones Europeas, Estatales, Autonómicas, Provinciales y Locales, así como las concedidas por Entidades Públicas, Privadas o Particulares.
3. Los intereses que produzcan los fondos de la Federación así como los ingresos de su propio Patrimonio.
4. Otras que eventualmente se produzcan.

Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines.

El patrimonio actual de la Federación consta de

- saldo en cuenta corriente, que a fecha 1 de enero de 2004 asciende a la cantidad de 3864,97 euros

- bienes muebles: informáticos, de oficina y similares, por un valor de 1200 euros

ARTÍCULO 42.-

La Federación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

La Federación llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación, adaptándose al Plan General de Contabilidad y a cuantas disposiciones en esta materia dicte la Hacienda Pública y conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación según la propia Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

La fecha de cierre del ejercicio federativo será el día 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VI. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 43.-

La Federación se constituye por tiempo indefinido, salvo acuerdo de disolución en forma prevista en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 44.-

La Federación sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

- 1) Por decisión judicial.
- 2) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 45.-

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria encargará a la Junta Directiva o designará una Comisión Liquidadora, para proceder a la liquidación del patrimonio, que en ese momento posea extinguiendo en primer lugar las cargas de la Federación y destinando el sobrante si lo hubiera a las Fundaciones sostenidas por la Federación, a las Asociaciones miembros o a lo previsto en el artículo 39 del Código Civil.

ARTÍCULO 46.-

Las funciones de la Comisión Liquidadora serán las siguientes:

- 1) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- 2) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, necesarias para proceder a la liquidación.
- 3) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 4) Solicitar la cancelación de los asientos en Registro.
- 5) El haber resultante, tras la liquidación, se donará a las entidades benéficas o asociaciones no lucrativas, que hayan sido determinadas en la Asamblea que acordó la disolución.
- 6) En caso de insolvencia de la Federación la Comisión Liquidadora, promoverá de forma inmediata el procedimiento que corresponda ante el/la juez/a competente.

Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 27 de marzo de 2011

Firmado: El Secretario

Visto Bueno Presidente